

INFORME SECRETARIAL

A despacho del señor Juez, la anterior demanda ejecutiva de mínima cuantía. Sírvase resolver sobre su admisión.

Palmira, Valle, 23 de abril de 2024

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

INTERLOCUTORIO No. 332
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Palmira (V). VEINTITRÉS (23) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

En atención a la presente demanda ejecutiva, considera el Despacho que, en aras de determinar el juez competente para conocer un determinado asunto, debe acudirse a las reglas que consagra el artículo 28 del Código General del Proceso, el cual establece que, salvo disposición legal en contrario, el Juez competente por el factor territorial corresponde al del domicilio del demandado.

Ahora bien, en la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía impetrada por BANCO FINANDINA S.A., en contra del señor DIEGO FERNANDO VECINO, se evidenció que en el apartado de notificaciones el demandado tiene como lugar de notificación la dirección carrera 31 oeste 4a-17, no obstante, se evidenció del título base de la ejecución que el domicilio del demandado corresponde a la ciudad de Bucaramanga-Santander.

Por lo antes expuesto, el Juzgado, atemperándose al artículo 90 del C.G.P, procederá a rechazar la demanda por falta de competencia y ordenará su remisión al juzgado pertinente.

Así, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1°) RECHAZAR** la presente demanda, por falta de competencia territorial.
- 2°) REMÍTASE** al Juzgado Civil Municipal (REPARTO) de Bucaramanga - Santander.
- 3°) CANCELESE** su radicación y anótese su salida.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 041 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 de abril de 2024

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **046d3b99dfb0b46571c87e7e95b8cd62a407feef58170d32d0b9ae4c1aa8ce91**

Documento generado en 29/04/2024 04:12:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>